



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

boj adoy áboz de uno, y cada uno de por sí, y por el todo unido li-
dum. Renunciando como Capresam. Renunciaron las leyes
de duobus. No de uendi y la autentica presente, y las demas
de la mancomunidad bajo la qual difieron. Fue en la Clec. gra
de ofiuios celebrados en prim. Alg. rique se nombro por
quazil ma. y Alcayde de la Real Carrrel el Titado Sebastian
ferniz torresilla, y amboj principal, y fiador se obligan a q.
el dho Sebastian ferniz vaxa bien, y fielme. dho ofiuios por
el presente año, y se encargara como Alcayde de la Real Carrrel
presos, y prisiones, y de los demas q. por la Real Justiz. vtro
er competente preso en dha Real Carrrel, y los tendra con la
custodia, y guardia sin darles soltura amenoj q. no presenten
mand am. Judicial de Justiz competente, y de todo dara buena
quenta, y razon, y sino ladiese, o alquidano Resultare se paga
xon con sus personas y bienes diferido todo en el Justiz. de
q. vea. lex. sin otra prueba aun q. dho ladena haue
por q. desde luego se releuan de ella: y para q. asi lo cum-
plian, y hauean por firme obligan sus personas, y bienes
hauidos, y por haue con poderio de Justiz. Renunci. de
leyes fueros, y dhoj de su favor, y la qual en forma: en la
yo testam. asi la otorgaron, y firmaron siendo testig. d.
Christobal Anra. schez, d. Joseph Luio Carrero, y d.
fran. ferniz Guirao vecinos de esta dha villa, y a todos
yo el es. no doy fe conocho =

Sebastian fernandez
torresilla

fran. gascia
Balsas

Martin Manuel
Sanz

Posesion de Encharrilla a fines de enero de mil setecientos y cuatro

